

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 15 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2017-00596, informando que se encuentra pendiente resolver la petición de suspensión del proceso por haberse celebrado entre las partes un acuerdo de pago de las obligaciones y se allegó el cálculo actuarial 00por parte de Porvenir. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00596 00

Villavicencio, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Karol Yesenia Castro Cañizales contra C. R. C. Salud Integral de Los Llanos S. A. S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que las partes suscribieron un acuerdo para el pago de las obligaciones materia de ejecución dentro del proceso de la referencia, y solicitan la suspensión del proceso por el término de doce (12) meses, término durante el cual se cancelarán las cuotas correspondientes del citado acuerdo, a lo cual habrá de accederse de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que fue presentado de manera consensuada. En consecuencia, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a contarse el lapso en mención.

De otra parte, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, allegó la respuesta a nuestro oficio 1639, aportando el respectivo cálculo actuarial de los aportes a pensión dejados de cancelar por la ejecutada **C. R. C. SALUD INTEGRAL DE LOS LLANOS S. A. S.**, en favor de la actora, el cual será puesto en conocimiento de la parte ejecutada para los efectos legales pertinentes por el término de cinco (5) días.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente el cálculo actuarial correspondiente a los aportes a pensión dejados de cancelar por la demandada **C. R. C. SALUD INTEGRAL DE LOS LLANOS S. A. S.**

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte ejecutada **C. R. C. SALUD INTEGRAL DE LOS LLANOS S. A. S.**, el cálculo actuarial allegado por **PORVENIR S. A.**, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso por el término de **DOCE (12) MESES**, el cual comienza a contarse a partir de la ejecutoria de esta providencia, acorde a lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°161 de fecha 5 de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f18d83bb7dd913b30e172469d233430b720036665cae4b4b9509b5ac07d576b**

Documento generado en 02/12/2022 03:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>